

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1192/95, interpuesto por don Rafael Morón Escolar y del Auto dictado en el recurso de casación núm. 10412/1998, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 1192/95, interpuesto por don Rafael Morón Escolar contra la Resolución de 18 de abril de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Morón Escolar contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se le denegó la petición de baja en el censo de dicha Cámara, se ha dictado sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar, parcialmente, el recurso a que se refiere el Antecedente de Hecho primero de la presente Resolución, por ser contraria la Resolución recurrida al Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho del recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En el recurso de casación número 10412/1998, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1999, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, contra la sentencia de 4 de febrero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso núm. 1192/1995, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, en materia de equipamientos deportivos en Andalucía.

La Orden de 5 de febrero de 1998 (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales, Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y con personalidad jurídica, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 1999, mediante Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de 4 de agosto de 1999 (BOJA núm. 99, de 26 de agosto).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Beneficiario: Club Natación Almería.

Importe concedido: 1.547.674 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Elevador manual silla piscina; 1 Jgo. Mancuernas pequeño con mancuernero; 3 Enrolladores de corcheras; 1 Banco multiuso y 9 Corcheras de competición con cable 25 m.

Beneficiario: Asociación Deportiva Al-Borasub.

Importe concedido: 1.359.400 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Raquero.

Beneficiario: Jairán Bahía C.N.

Importe concedido: 1.254.700 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Remo hidráulico; 1 Pullover; 1 Banco fijo halterofilia; 1 Abductores y aductores; 1 Jgo. Halterofilia; 4 Espalderas simple; 1 Contractora pectorales y 6 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10.

Beneficiario: Asociación Arco Iris-La Línea de la Concepción.

Importe concedido: 1.606.500 ptas.

Objeto de la subvención: 5 Sillas de ruedas de competición.

Beneficiario: C.N. Barbate.

Importe concedido: 1.359.400 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Raquero.

Beneficiario: C.B.M. Hércules.

Importe concedido: 1.016.500 ptas.

Objeto de la subvención: 5 Sillas ligera deportiva.

Beneficiario: C.D. Atlántica. Cádiz.

Importe concedido: 2.118.100 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Raquero y 1 Embarcación neumática.

Beneficiario: Club Polideportivo Peñarroya-Pvo.

Importe concedido: 1.136.485 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Juego (2) canastas baloncesto monotubo motorizada; 1 Mesa para anotadores y 1 Máquina de musculación.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Importe concedido: 1.095.300 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Silla juez voleibol; 64 m² Tatami tipo puzzle; 1 Mesa cronometradores; 2 Bancos press

banca; 1 Abductores y aductores y 1 Carro portabalones fútbol-sala.

Beneficiario: Asociación Promoción Minusválido «PROMI».
Importe concedido: 1.118.500 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Jgo. postes voleibol; 8 Bancos sueco 3 m; 1 Jgo. Canasta de Baloncesto y 20 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10.

Beneficiario: APA «San José» Col. MM. Escolapias (Cabra).

Importe concedido: 1.391.800 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Potro madera piel; 10 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10; 1 Jgo. (2) porterías fútbol-sala aluminio mas red; 1 Plinto madera piel piramidal 7 segmentos; 1 Jgo. Portería Baloncesto; 1 Caballo madera piel; 10 Espalderas simple y 5 Bancos sueco 3 m.

Beneficiario: APA Poeta Pedro Padilla.

Importe concedido: 1.002.500 ptas.

Objeto de la subvención: 3 Cronómetros Casio HS; 5 Espalderas simple; 1 Carro portabalones fútbol-sala; 1 Potro madera piel; 1 Escalera horizontal 4 m; 1 Jgo. (2) porterías fútbol-sala aluminio mas red; 1 Jgo. (2) postes badminton y red trasladables; 5 Colchonetas salto 2 x 1 x 0,10; 5 Bancos sueco 3 m y 1 Plinto madera piel piramidal 7 segmentos.

Beneficiario: Club Baloncesto Linares.

Importe concedido: 1.000.100 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Saltómetro; 9 Vallas graduables; 5 Cronómetros Casio HS 30W; 1 Mesa cronometradores; 3 Juegos tablillas y banderines de baloncesto; 1 Marcador electrónico portátil; 1 Silla deportiva y 1 Jgo. minibasket portería metacrilato.

Beneficiario: Real Sociedad Tiro de Pichón.

Importe concedido: 3.009.250 ptas.

Objeto de la subvención: 5 Máquinas lanzaplatos y 8 Jalas electrónicas.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se declara aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones en materia turística, con indicación de las causas de exclusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera por la que se procede a la convocatoria para 2000, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria correspondiente al año 2000. En el caso de los solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Se deberá consignar en el escrito de subsanación, dirigido al Delegado Provincial correspondiente, el núm. de expediente tal y como aparece en el respectivo listado, nombre y apellidos del solicitante y su representante legal, si lo hubiere. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los lugares indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora
08	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica:
	a) Copia compulsada del CIF y de
	b) Razón social o denominación completa, Estatutos
	c) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que les sea aplicable
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:
	a) Copia compulsada del CIF y de
	b) Escritura de constitución
	c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
10	Instituciones sin ánimo de lucro:
	a) Copia compulsada de estatutos inscritos en el Registro correspondiente
	b) Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente
11	Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación